VIEDMA, 18 MAR 2014

VISTO: el Expediente Nº 011.283-COD-2008 del Registro de la Ex Secretaria General de la Gobernación caratulado: *"INSCRIPCION AL REGISTRO PROVINCIAL DE CONSULTORES AMBIENTALES AL SR. GOMEZ CESAR"* la Ley M Nº 3.266, Resolución CODEMA Nº 028/04; Ley Nº 4741; y

CONSIDERANDO:

Que este Organismo es la Autoridad de Aplicación de la problemática ambiental dentro de la jurisdicción de la Provincia de Río Negro, la Resolución CODEMA 028/04 ordena los requisitos necesarios para la inscripción de los interesados en el Registro Provincial de Consultores Ambientales;

Que en fecha 17 de enero de 2014, el consultor solicitó la renovación de la inscripción para el periodo 2014, adjuntando los correspondientes comprobantes de pago que se incorporan a las presentes en fs. 47 y 49;

Que el consultor constituye domicilio legan en la ciudad de Viedma en calle Carabajal Nº 1246;

Que en observancia de dichos requisitos, el presentante ha cumplimentado todos los recaudos legales exigidos, encontrándose habilitado conforme a derecho para ser inscripto como Consultor Ambiental Provincial;

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente en función de la ley de Ministerios Nº 4.794, y el decreto Nº 182/14 por el cual se designan a las autoridades ambientales de la provincia de Río Negro; el artículo 250 del Código de Minería; la Ley M Nº 3.266, (art. 22º y 23º); y, la Ley Nº 4.741 que designa a la Secretaria de Medio Ambiente como máxima autoridad ambiental en la provincia de Río Negro;

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

PROVINCIA DE RIO NEGRO
RIO NEGRO
SEC. DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Ing. Laura del Valle JUAREZ
SECRETARIA
Secretaria de Ambiente y
Desarrollo Sustentable
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Por ello:

**LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**
**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: Reinscríbase bajo el Nº 116 al Ingeniero Cesar L. Gomez como Consultor del Registro de Provincial de Consultores Ambientales.-

ARTICULO 2: Tómese conocimiento del domicilio en la ciudad de Viedma en calle Carbajal Nº 1246.-

ARTICULO 3: Dése por abonado el arancel correspondiente al año 2.014.-

ARTÍCULO 4: La presente autorización tiene vigencia anual a partir de la fecha de notificación de la presente, vencida la cual deberá presentarse la solicitud de renovación, con las respectivas Declaraciones Juradas y documentación conforme legislación vigente, bajo apercibimiento de ley.-

ARTÍCULO 5: Comuníquese, regístrese, notifíquese a la parte interesada, cumplido archívese

RESOLUCIÓN 144 /SAyDS/2.014.-

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

PROVINCIA DE RIO NEGRO
SEC. DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Ing. Laura del Valle JUAREZ
SECRETARIA
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable
PROVINCIA DE RIO NEGRO